

PRECIO: 8/ 1.50

Ministerio de Fomento

**Ministerio de Educación
Pública**

El personal de maestros no titulados que ocupa plazas de contratados se asimilará a la tercera categoría docente

DECRETO SUPREMO
Nº 45

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

DECRETA:

1º — Deróguese, a partir del
año escolar de 1964, lo dispuesto
por el Decreto Supremo Nº

CONSIDERANDO:
Que el régimen de contratación de personal para el ser-

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación primaria oficial, establecido por el Decreto Supremo No. 12 de 19 de Mayo de 1961, crea una situación excepcional no contemplada en la Ley Orgánica del Ramo; contralados se asimilará a la tercera categoría docente, de acuerdo con su grado de instrucción, antigüedad y certificados de idoneidad que expidan los Inspectores de Educación de la jurisdicción en que

Que es propósito del Gobierno rodear el ejercicio de la función docente de todas las garantías que contribuyan a la dignificación del magisterio y

Que estando en preparación el nuevo Escalafón y el Esta-

Auto del Magisterio, es conveniente dictar las disposiciones que faciliten el proceso de adaptación del actual régimen docente al que se establezca por los instrumentos legales.

Con lo opinado por la Dirección de Educación Primaria y del Adulto;

Ministerio de Salud Pública

4 Asistencia Social

Comisión Permanente Asesora de Narcóticos

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

CONSIDERANDO:

Que para asegurar el mejor y más estricto control administrativo y técnico de los estufefacientes destinados a las necesidades del país, en

b).—Estudiar e informar sobre los diversos puntos de la Agenda Provisional de las sesiones de la Comisión de

en lo que se relaciona con los problemas derivados de la hoja de coca;

Que para facilitar dicha política es conveniente estable-

cer un organismo asesor permanente que oriente y coordine las actividades que en relación a estupefacientes competen a diversas dependencias de Reglamento General de Narcóticos, coordinando las disposiciones existentes y considerando las medidas que fueren precisas para asegurar

d).—Planear, coordinar y proponer las medidas gubernativas necesarias que deban

en los que existen graves problemas originados por la coca el establecimiento de "Comisiones Nacionales" para el estudio de los diferentes aspectos adoptarse en relación con los problemas de la coca, especialmente, los que afectan a la abolición gradual de la masti- cación y para mejorar la fis-

Con lo opinado por la Dirección General de Salud;

DECRETA:
Artículo 1º.—Créase la Comisión Permanente Asesora de Narcóticos, que presidirá el Director General de Salud y

que estará integrada por el Director de Farmacia, el Presidente del Consejo de Administración de los Laboratorios Fiscales de Industrialización y el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica. La Oficina de Asesoría Técnica queda facultada para requerir de las reparticiones de la Administración Pública las informaciones, datos técnicos y estadísticos que necesite para

de la Coca y sus Derivados e. Jefe de la División de Higiene Mental, el Inspector General Jefe de la División de Estupefacientes de la Policía de Investigaciones, el Admini-

de Investigaciones, el Administrador del Estanco de la Coca, un Representante del Ministerio de Agricultura, un Representante del Instituto Nacional de Planificación y el

Jefe de la División de Narcóticos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien actuará como Secretario.

Se declara vacante el cargo de Ayudan-

te 6° de la Prefectura de Ica

RESOLUCION MINISTERIAL

N.º 284

Declarase vacante, con fecha 9 de Octubre del año en curso, el cargo de Ayudante 6° de la Prefectura de Ica, por fallecimiento del titular don Amador Antonio Velasco, Valiente, I.º

Lima, 19 de Octubre de 1963.
Visto el telegrama adjunto No. 552 de la Prefectura de Ica: